

# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abc</li> </ul>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<p><b>Advertencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abc</li> </ul>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<p><b>Importante para la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Xyz</li> </ul>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA**



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°**

01-2024-PEJEZA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE**

**PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS  
ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS PARA ASEGURAR LA  
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DE RIEGO Y DRENAJE DE PEJEZA  
2024-2025**

ABRIL 2024

*[Three handwritten signatures in blue ink]*

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

##### importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

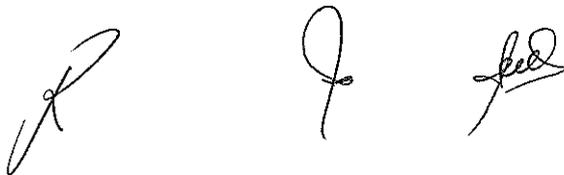
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

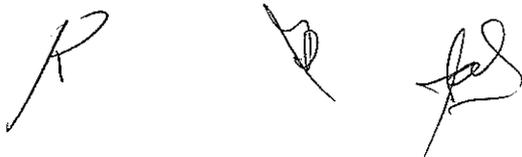
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

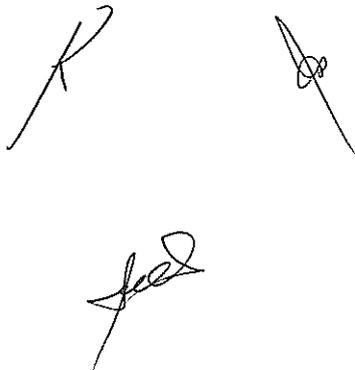
### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
RUC N° : 20156046974  
Domicilio legal : CARRETERA CIUDAD DE DIOS A CAJAMARCA KM 33.5 –  
CAMPAMENTO GALLITO CIEGO  
Teléfono: : 076-837001  
Correo electrónico: : [ARAFUEL@PEJEZA.GOB.PE](mailto:ARAFUEL@PEJEZA.GOB.PE)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS PARA ASEGURAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DE RIEGO Y DRENAJE DE PEJEZA 2024-2025

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 047-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE el 22 de abril de 2024.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No Corresponde

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 240 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 10.00 en la Unidad de Tesorería sito en el Campamento Gallito Ciego, Km 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, y la entrega de las bases será en la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adelante, el Reglamento y sus modificatorias
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la información pública
- Ley N° 29946 – Ley del contrato de Seguros
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la MYPES.
- TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°103-2020-EF
- Directivas del OSCE
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

##### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

##### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

*medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup> (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- j) Estructura de costos<sup>8</sup>.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>9</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Campamento Gallito Ciego, Km 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca.

**Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

**2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES en SOLES y de acuerdo a lo siguiente:

<b>1er pago</b>	:	74.43% del monto del contrato dentro de los 30 días calendarios a la firma del contrato.
<b>2do pago</b>	:	25.57% del monto del contrato dentro de los 210 días calendarios a la firma del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

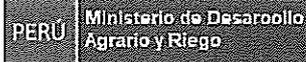
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Operación y Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad, sito en Campamento Gallito Ciego, Km 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

**POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS PARA ASEGURAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DE RIEGO Y DRENAJE DE PEJEZA**

##### I. TERMINOS DE REFERENCIA

###### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Contratación del servicio seguro todo riesgo de incendio de líneas aliadas de obras civiles terminadas 2024-2025 (08 meses)

###### 2. FINALIDAD PÚBLICA.

La póliza de seguros que se va a contratar tiene por finalidad proteger las obras civiles del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.

###### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

Contratar los servicios de una compañía de seguros que emita las coberturas por la póliza de seguros para proteger las obras civiles del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.

###### 4. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Asegurar todas las obras que conforman el grupo denominado Infraestructura Hidráulica Mayor de Riego y Drenaje del Valle Jequetepeque y Zaña, construidas por el Proyecto Especial, según el siguiente detalle:

###### MATERIA ASEGURADA

La materia asegurada es la Infraestructura hidráulica mayor para la captación, derivación, conducción, operación y distribución, para el suministro de agua a los usuarios agrícolas, poblacionales e Hidro energético, así como las obras del sistema hidroeléctrico de Propiedad del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, ubicada en las Regiones de Cajamarca, Lambayeque y La Libertad, que incluye las obras civiles, equipos electromecánicos, hidromecánicos, maquinaria, estaciones pluviométricas, hidrométricas; así como, todas las Obras del Sistema Hidroeléctrico.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

Seguidamente el detalle de los bienes por asegurar

###### 1. PRESA GALLITO CIEGO Y OBRAS CONEXAS

Dique de tierra de 105 m. de altura, con una longitud en su corona de 800 m. que cierra el río Jequetepeque en el paraje Gallito Ciego. Dispone de una estructura de captación en su estribo derecho conformada por un carril y casa de máquinas, reja móvil y compuerta vagón, así como sus dispositivos de izaje o de funcionamiento, conducto – túnel, estructura de descarga conformada por válvulas de emergencia tipo mariposa y válvulas de servicio Howell Bunger con sus correspondientes estructuraciones electromecánicas para el cierre o





PERU

Ministerio de Desarrollo  
Agrario y Riego

Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

apertura. Para el escurrimiento de las avenidas dispone de un conjunto de obras denominado aliviadero de crecidas en el río Jequetepeque complementada con una rápida, una poza disipadora y un canal de descarga al río, igualmente el cuerpo de la presa cuenta con un sistema de auscultación conformado por equipos y puntos de control. Su construcción se realizó entre 1982 - 1988 por el consorcio Ed. Zublin AG Ways & Freytae AG, Jaime Olaechea S.A., C. Tizón P.S.A., Construcciones Villasol. Y bajo la supervisión de Saizgitter Consult GmbH.

## 2. MINICENTRAL HIDROELECTRICA

De 220 Kw de potencia. Cuenta con una tubería de presión, válvula mariposa, bridas, junta de dilatación, reducción cónica, volante de impulsión, turbina de doble paso, sistema regulador de velocidades de turbina, generador sincrónico trifásico, con tablero de distribución, transformador trifásico, tableros de control y de distribución y sistema de puesta a tierra. Se incluye al canal Gallito Ciego que consiste en un sistema de tuberías y sus respectivas válvulas de captación y descarga para abastecimiento de agua

## 3. BOCATOMA TALAMBO ZAÑA

Conformada en concreto armado e instalaciones electromecánicas de regulación, por una esclusa de captación y limpieza mediante compuertas y dispositivos de operación y mantenimiento e instalaciones auxiliares, tanto para los canales principales Talambo Zaña, Empalme Guadalupe y las tomas ubicadas en la margen izquierda aguas abajo de la bocatoma. Una esclusa de limpia de sedimentos y desechos con 2 compuertas y sistemas de accionamiento.

Un barraje fijo de con su poza disipadora con capacidad de tránsito y enrocado de transición entre la estructura y el cauce del río aguas abajo. Asimismo, un dique de encauzamiento aguas arriba de la bocatoma en la margen derecha del río, conformado por material impermeable con filtro y revestimiento de enrocado en el talud mojado y con grava gruesa en el de aguas abajo.

## 4. PUENTE BADEN TOLON CAFETAL

Construido de concreto armado

## 5. CANAL PRINCIPAL TALAMBO ZAÑA

Canal revestido con mampostería de piedra y concreto. Entre sus estructuras de conducción se cuenta con dos conductos cubiertos en concreto armado, túnel revestido, sifón invertido, caída inclinada. Entre las de protección se tienen ingresos de agua, alcantarillas, canoas y aliviaderos laterales. Entre las de servicio tiene tomas laterales, cruces con canales de riego tipo sifón, además de puentes peatonales, puentes vehiculares y caseta limnigráfica.

Comprende también la infraestructura menor de riego compuesta por canales de conexión y repartidores con medidores Parshall, alcantarilla, canoas, puentes peatonales, tomas, caídas, puentes vehiculares peatonales y estructura de entrega.

## 6. CANAL PRINCIPAL EMPALME GUADALUPE

Canal revestido con concreto de sección trapezoidal, en la margen derecha del valle Jequetepeque. Entre sus estructuras se cuenta con puente peatonal, toma lateral, caseta limnigráfica, caídas, puente vehicular, cruce de un acueducto de canal secundario y cruce





con alcantarilla. Asimismo, dique de protección aguas debajo de la bocatoma en la margen derecha del río en forma paralela al trazo del canal, conformado por material impermeable con filtro y revestimiento de enrocado en el talud mojado.

#### 7. REPARTIDOR GUADALUPE CHAFAN

Ubicado a 3.5 Km., aguas abajo de la Bocatoma Talambo Zaña, distribuye un caudal para el canal Guadalupe mediante compuertas radiales, para el canal Chafan mediante compuertas de similar tipo, cada captación con sus colchones disipadores y zonas de transición de salida; así como obras complementarias para su operación. En la captación Chafan se incluye el canal revestido, puente vehicular sobre dicho canal y un acueducto

#### 8. BOCATOMA JEQUETEPEQUE

Está compuesto por las obras de captación, barraje fijo mixto con una capacidad de tránsito de avenidas del río Jequetepeque, además de diques de encauzamiento en ambos márgenes del río inmediatamente aguas arriba de la bocatoma, así como un conjunto de espigones en la margen izquierda.

#### 9. DEFENSAS RIBEREÑAS DIQUE DERECHO DEL SECTOR LOS REUBICADOS ETAPA I

Ubicada en el río Jequetepeque. Dique de sección trapezoidal conformado por relleno de material gravo arenoso, con revestimiento de roca en su talud de aguas arriba cimentado en geotextil y material de filtro sobre el dique y con una zanja o uña en el lecho del río. En su corona se colocó material de afirmado para ser utilizado como camino de servicio. Diques han sido construidos para otorgar una capacidad de tránsito de escurrimiento en el río Jequetepeque en las zonas de su emplazamiento.

#### 10. DEFENSAS RIBEREÑAS PROTECCIÓN DEL SIFÓN CHAMAN Y EL CANAL TALAMBO ZAÑA

Ubicadas en el río Chaman, dispuestas en ambos márgenes del río Chaman, específicamente en la intersección con el canal principal Talambo Zaña. Diques de sección trapezoidal conformado por relleno de material gravo arenoso, con revestimiento de roca en su talud de aguas arriba cimentado en geotextil y material de filtro sobre el dique y con una zanja o uña en el lecho del río.

#### 11. COLECTORES DE DRENAJE DEL VALLE JEQUETEPEQUE.

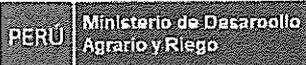
Colectores margen derecha del Valle Sector Pueblo Nuevo Santa Rosa.  
Dren I-I Con acueductos, alcantarillas de conducción, caídas, confluencias, entregas entubadas. Un puente acueducto, un sifón invertido y un puente peatonal.  
Dren II-II Se inicia en la confluencia con Dren II en el Km 11+704, sección trapezoidal, taludes, con camino de servicio y banco de escombros en su margen derecha y margen izquierda. Con acueductos, alcantarillas de conducción, caídas, entregas entubadas.  
Dren III-III, se inicia en la confluencia con Dren II en el Km 9+192, sección trapezoidal, taludes, con bordos con camino de servicio y banco de escombros en su margen izquierda y margen derecha, con acueductos, alcantarillas de conducción, caídas, entregas entubadas.  
Dren IV-IV, se inicia en la confluencia con Dren II en el Km 3+762, sección trapezoidal, taludes, con bordos, con camino de servicio y banco de escombros en su margen izquierda



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

y en su margen derecha para banco de escombros, con acueductos, caídas, confluencia, entregas entubadas.

Dren V-V, se inicia en la confluencia con Dren II en el Km 0+963, sección trapezoidal, taludes, con bordos, con camino de servicio y banco de escombros en su margen derecha y en su margen izquierda para banco de escombros, con acueductos, alcantarillas de conducción, caídas, entregas entubadas.

Colectores margen izquierda del Valle Sector: Santa Elena San Demetrio, El Milagro y Jequetepeque.

Dren Santa Elena – San Demetrio. Conformado por el tramo Santa Elena de 4.20 Km. con sección trapezoidal; taludes, puentes vehiculares, puentes peatonales, entregas al dren y acueducto. Los subcolectores, Santa Elena I, con entregas al dren, caídas, acueductos, puentes vehiculares, puente peatonal. Y San Demetrio, con entregas al dren, acueductos, puentes vehiculares y puente peatonal El terciario San Demetrio I con entregas al dren y puente vehicular y taludes en los secundarios.

Dren El Milagro. Conformado por el tramo El Milagro de 5.50 Km. con entregas al dren, acueductos, puentes vehiculares, caída, aliviadero y una toma de riego y el subcolector El Milagro con entregas al dren, acueducto, puente vehicular, puentes peatonales. Ambos con sección trapezoidal.

Dren Jequetepeque. Conformado por el tramo Jequetepeque en 4.20 Km y el subcolector Jequetepeque en 1.73 Km. Con sección trapezoidal, Taludes. Subcolector. El tramo Jequetepeque dispone de entregas al dren, acueductos, caída, puente peatonal y puente vehicular. El subcolector de acueductos, entregas al dren y puente vehicular.



#### 12. COLECTORES DE DRENAJE EN EL VALLE DE ZAÑA

Conformado por tres tramos:

Dren San Nicolás de 4920 m., con sección trapezoidal, taludes, camino de servicio en su margen derecha y banco de escombros en la izquierda, cuenta con puentes vehiculares y peatonales, con desagües superficiales, acueductos, calda, estructuras de entrega al río Zaña y de confluencia con el Dren Santo Toribio.

Dren San Nicolás I de 2516 m. tributario del Dren San Nicolás con sección trapezoidal, taludes, camino de servicio de calzada en su margen izquierda y banco de escombros en la derecha, cuenta con puentes vehiculares y peatonales, con desagües superficiales, acueducto, calda, estructura de confluencia con el Dren principal.



Dren San Nicolás II de 2997 m. tributario del Dren San Nicolás, con sección trapezoidal y taludes, camino de servicio en su margen derecha y banco de escombros en la izquierda, cuenta con puentes vehiculares y peatonal, con desagües superficiales, acueducto, estructura de confluencia con el Dren principal.

#### 13. CANAL DE ENLACE PUEBLO NUEVO SANTA ROSA.

Canal de 375 m. de longitud revestida y en tierra. Entre sus estructuras tiene tomas, un medidor Parshall, puente vehicular, acueducto, caldas, puentes peatonales, alcantarillas de conducción, un sifón invertido de conducción para cruce del río Chaman y una caja de distribución. Tiene camino de servicio. Comprende también, tres tramos adicionales revestidos que cruzan el área urbana de la localidad de Pueblo Nuevo y empalman con el canal de enlace Pueblo Nuevo – Santa Rosa.

#### 14. CANAL TRUST.



Revestidos con concreto simple y sección de tierra. Su captación es desde el lateral TP5 del canal Talambo Zaña. Sección transversal trapezoidal, taludes: en el tramo sin revestimiento la sección trapezoidal, talud. La sección transversal típica del canal considera una berma en el lado derecho y un camino de vigilancia lado izquierdo, con plazoletas de volteo cada 500 m., estructuras de conducción, cruce con caminos existentes, regulación y control. El canal dispone de un dique de protección en dos tramos en la margen derecha del río Chaman, de sección trapezoidal, revestido con roca en su talud externo por el cual discurre el flujo.

**15. DEFENSAS RIBEREÑAS TRAMO CANAL DE EMPALME GUADALUPE – SECTOR CHAFAN.**

Ubicadas en la margen derecha del río Jequetepeque, aguas abajo de la Bocatoma Talambo Zaña, comprendiendo tres tramos: Tramo I de 1,800 m., Tramo II de 255 m., Tramo III de 1223 m., incluye camino de vigilancia, loza de concreto armado sobre la antigua Bocatoma Guadalupe y de alcantarillas de drenaje a lo largo del tramo III.

**16. CANAL DE RIEGO JATANCA**

Sin revestir y revestidos con concreto simple. Tiene como Obras de Arte: Estructura de entrada, acueductos, caída, puentes peatonales, tomas laterales. Las cuales tienen alcantarilla, poza decantadora y de evacuación de sólidos, alcantarilla independiente. Así también comprende un Camino de Servicio.

**17. DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL TRAMO BOCATOMA JEQUETEPEQUE PUENTE OLIVARES, MEJORAMIENTO MARGEN IZQUIERDA Y AMPLIACIÓN MARGEN DERECHA.**

Ubicadas en ambas márgenes del río Jequetepeque, aguas abajo de la Bocatoma Jequetepeque. Comprendiendo dique de sección trapezoidal, en la margen derecha y el otro en la margen izquierda, incluye camino de vigilancia, alcantarilla PVC tipo Riblock Stell, alcantarilla de concreto armado ubicadas en la margen derecha.

**18. MEJORAMIENTO DEL CANAL PUEBLO NUEVO TRAMO I Y II.**

Sección trapezoidal abierto construido de concreto simple, el Tramo II que es de sección rectangular cubierto, construido de concreto armado, tiene como obras de arte: transiciones.

**19. MEJORAMIENTO DEL CANAL PUEBLO NUEVO TRAMO III**

Ubicado en la antigua acequia de pueblo nuevo, canal en sección trapezoidal abierto construido de concreto simple, tiene como obras de arte: transiciones, escalines y puentes.

**20. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL FARFANCILLO**

Ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo Región La Libertad, consistente en una estructura de captación, construido de concreto armado, bocal del canal farfancillo, un canal rectangular construido de concreto armado, una transición de concreto armado, un tramo de canal trapezoidal descubierto, camino de vigilancia, una caseta de guardanía de material noble y compuertas metálicas tipo ARMCO.

**21. ENCAUZAMIENTO Y DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO JEQUETEPEQUE, TRAMO CULTAMBO ÑAMPOL**





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Ubicada en el Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Región la Libertad, la obra comprende dique de sección trapezoidal enchapado en roca en la cara húmeda en dos tramos de la margen izquierda del río Jequetepeque, dique de enrocado en la margen izquierda y derecha, camino de vigilancia de, alcantarillas de tubería de PVC, espigones de roca de, diques.

**22. REHABILITACION DEL DIQUE DERECHO DEL SECTOR LOS REUBICADOS ETAPA II**

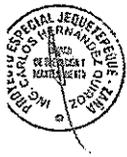
La obra se sitúa en el sector los Reubicados, ubicado en los Distritos de Yonán, Chepén, provincias de Contumazá, Chepén y Departamentos de Cajamarca /La Libertad: dique de sección trapezoidal enchapado de roca en la cara húmeda en un tramo de la margen derecha del río Jequetepeque, camino de vigilancia, dique.

**23. DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO JEQUETEPEQUE AGUAS ABAJO DEL PUENTE LIBERTAD**

La Obra se ubicada en los Distritos de Guadalupe y Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, comprende un dique de sección trapezoidal, enchapado en roca en la cara húmeda, en un tramo en la margen izquierda de Río Jequetepeque, camino de vigilancia, alcantarillas de tubería PVC, el dique.

**24. ESTACIONES HIDROMÉTRICA YONÁN, LAS PALTAS, N° 02, VENTANILLAS, BOTAZA.**

La Obra se ubicada en las provincias de Contumazá y Chepén, comprende edificaciones, obras civiles y maquinaria y equipo.



**ESQUEMA ASEGURATIVO**

**SUMAS ASEGURADAS**

**A Primer Riesgo**

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.



Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

**Límite Global por Ocurrencia:**

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, excluyendo coberturas en Límite Agregado Vigencia, previa evaluación de la Aseguradora y con aplicación del cobro de prima respectivo, es decir, podrá ser utilizada

4

*[Handwritten signatures]*



nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, excepto Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo que son por evento y en agregado vigencia y en general cualquier otra cobertura suscrita en base a un límite agregado vigencia.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, se considerarán bajo una

**BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION**

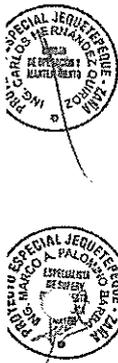
**Edificaciones y/u Obras Civiles**

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales

**Maquinaria, Equipos y demás Contenido:**

Valor de reposición o reemplazo incluyendo costos de instalación, montaje.

**VALORES DECLARADOS**



CUADRO DE VALORES		
ITEM	OBRA CIVIL	VALORES ESTIMADOS A JULIO DE 2022 EN US\$
1	Presa Gallito Ciego y Obras Conexas	175,449,366.22
2	Minicentral Hidroeléctrica Gallito Ciego	1,948,256.93
3	Bocatoma Talambo – Zaña	26,390,292.64
4	Puente Badén Tolón Cafetal	386,127.79
5	Canal Principal Talambo – Zaña	36,996,327.37
6	Canal Principal Empalme Guadalupe	4,187,210.83
7	Repartidor Guadalupe – Chafán	1,215,641.85
8	Bocatoma Jequetepeque	2,421,006.54
09, 10	Defensas Ribereñas: Sector Los Reubicados y Sifón Chamán Canal Talambo Zaña	2,018,843.44
11	Colectores de Drenaje Valle Jequetepeque	15,010,534.19
12	Colectores de Drenaje Valle Zaña	1,071,761.54
13	Canal de Enlace Pueblo Nuevo - Santa Rosa, incluye tres tramos revestidos adicionales	618,098.09
14	Canal Trust y Defensa Ribereña	2,874,669.98
15	Defensas Ribereñas Tramo Canal Empalme Guadalupe – Sector Chafán	1,868,275.90
16	Canal Jatanca	1,768,291.14

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-PRIMERA CONVOCATORIA



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

17	Defensa ribereña del río Jequetepeque en el tramo bocatoma Jequetepeque-Puente Olivares, mejoramiento margen izquierda y ampliación margen derecha	378,482.56
18	Mejoramiento del canal Pueblo Nuevo Tramo I y II	142,884.85
19	Mejoramiento del canal Pueblo Nuevo Tramo III	102,560.03
20	Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral Farfancillo	387,646.41
21	Encauzamiento y Defensa Ribereña de la Margen Izquierda del Río Jequetepeque, Tramo Cultambo Ñampoi desde el Km. 0+000 al Km. 0+930.56 y Km. 1+640.56 al Km. 2+166.75	905,614.84
22	Rehabilitación del Dique Derecho del Sector Reubicados Etapa II	357,859.00
23	Defensa Ribereña en el río Jequetepeque Aguas Abajo del Puente Libertad	353,526.50
24	Estaciones Hidrométricas Yonán, Las Paltas, N° 2, Ventanillas y Botaza	375,861.45
<b>TOTAL US\$</b>		<b>277,229,140.09</b>



**COBERTURAS**

Todo Riesgo A Primer Riesgo de pérdidas o daños a Obras Civiles Terminadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza

**SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO**

Límite único y Combinado US\$ 29'000,000 para el Todo Riesgo A primer Riesgo excepto para Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica.



Límite Único y Combinado US\$ 58'000,000 para Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica

**SUB LIMITES A PRIMER RIESGO**

Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje, Límite Agregado Vigencia US\$ 4'000,000

Gastos Extraordinarios (ver anexo) US\$ 8'000,000

Gastos Extras (ver anexo) US\$ 4'000,000

Daños causados por Hundimiento y/o asentamientos de terreno, corrimientos de tierra, de rocas u otros movimientos de tierra, caída de rocas, incluyendo US\$ 8'000,000

FORMATO REQUERIMIENTO TDR [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe)

Sede Central: Carretera Km 33.5 – Campamento Gallito Ciego - Cajamarca – Perú Teléfono: (076) 837004

Página | 8

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Reposición de Masas de Tierra y subsuelo	
Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$ 1'000,000
Transporte incidental	US\$ 300,000
Rotura accidental de vidrios, cristales y objetos Frágiles incluyendo Huelgas, Comoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje	US\$ 5,000
Sistema de líneas de transmisión y Distribución Límite Agregado Vigencia	US\$ 1'500,000
Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro del local asegurado o en los estacionamientos perímetros del predio asegurado.	US\$ 100,000
Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro	US\$ 250,000
Equipo Electrónico (Sección I, II y III LUC)	US\$ 100,000
Equipos Móviles y/o Portátiles dentro y/o fuera del Predio	US\$ 50,000
Rotura de Maquinaria incluye componentes electrónicos	US\$ 1'000,000
Todo Riesgo de Equipo de Contratistas (TREC)	US\$ 200,000
Todo Riesgo Construcción y/o Montaje (Coberturas: A, B, C, D, G, y OPA)	US\$ 1'000,000
Infortunio (Límite Agregado Vigencia)	US\$ 10,000
Robo y/o Asalto de Activo Fijo, incluyendo equipos, maquinaria y existencias	US\$ 500,000
Responsabilidad Civil Extracontractual en limite agregado vigencia	US\$ 3,500,000



**DEDUCIBLES**

Todos los deducibles incluyen IGV:

**Todo Riesgo:**

- Para daños de hasta US\$ 1'000,000.00: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 25,000.00
- Para daños de más de US\$ 1'000,000.00: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000.00

*B*

*R*

*sd*

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-PRIMERA CONVOCATORIA



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

**Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 87,000

**Daños causados por Hundimiento y/o asentamientos de terreno, corrimientos de tierra, de rocas u otros movimientos de tierra, caída de rocas, incluyendo Reposición de Masas de Tierra y subsuelo:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 45,000

**Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje, Limite Agregado Vigencia:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000

**Lluvias y/o inundaciones, deslizamientos, Fenómeno del Niño y Niño Costero:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 47,500

**Transporte Incidental:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

**Rotura de Maquinaria:**  
- Para equipos de valor de reposición igual o menor a US\$ 100,000:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000

- Para equipos de valor de reposición de más de US\$ 100,000:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 10,000

**Equipo Electrónico:** Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500  
Sección III: Tres (3) días Equipos Móviles y/o Portátiles: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

**CAR y EAR:**  
A, D, G y OPA: US\$ 1,000  
B y C: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500

**TREC:**  
Básica: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500  
Huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000  
Riesgos de la naturaleza: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000  
Transporte Terrestre: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000  
Robo y/o Asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Gastos Extras: Tres (03) días

Daños por Agua e Impacto de Vehículos: 10% del monto indemnizable, Mínimo US\$ 50

Rotura accidental de vidrios, cristales y objetos frágiles: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30

FORMATO REQUERIMIENTO TOR [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe)

Sede Central: Carretera Km 33.5 – Campamento Gallito  
Ciego - Cajamarca – Perú Teléfono: (076) 837004

Página | 10



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
Agrario y Riego

Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Gastos Extraordinarios: Sin deducible

Vehículos de empleados, directores y/o Terceros en Predios del Asegurado: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000.00

Robo y/o Asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00

Gastos para demostrar la sustentación o cuantía del siniestro: Sin deducible.

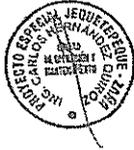
Líneas de Transmisión y Distribución 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000.00

Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula o condicionado general

#### CONDICIONES DE SEGURO:

En virtud de la prima aplicada y sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, conforme aquí se detalla (junto con todo anexo y/o endoso aplicable al mismo) este contrato reasegura las obligaciones asumidas por la cedente bajo los términos, condiciones y exclusiones de la póliza original en la medida que sea aplicable.



1. Exclusión de la Cláusula Cut Through
2. Exclusión de Guerra
3. Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL 370
4. Exclusión de Riesgos Nucleares NMA 1975ª
5. Exclusión de Filtración y/o Polución y/o Contaminación NMA2580
6. Exclusión de Ataques Cibernéticos LMA5410
7. Exclusión de Asbestos
8. Exclusión de compensación para trabajadores
9. Exclusión de Pagos Ex Gratia
10. Exclusión de pandemias, enfermedades infecciosas y otros riesgos para la salud
11. Comunicable Disease Endorsement LMA5394
12. Exclusión de cualquier pérdida de BI con excepción de lo expresamente indicado en las condiciones del presente SEGURO
13. Exclusión de Limitación por sanciones LMA 3100
14. Loss Occurrence Clause NMA2842
15. Fraudulent Claim Clause LMA5062
16. Exclusión de Daños Preexistentes
17. Average Clause NMA 348
18. Cláusula de Insolvencia
19. LMA3092
20. Condiciones Generales para Negocios Facultativos I (adjunto)
21. Condiciones De SEGURO Facultativo Property (adjunto)



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

22. No renovación automática del seguro

**LEY Y JURISDICCION DEL SEGURO:**

Este SEGURO está regulado por las leyes de Perú y se somete a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Peruanos

**CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL CONDICIONADO GENERAL**

1. Condicionado General de Incendio
2. Condicionado General de Equipo Electrónico
3. Condicionado General de Rotura de Maquinaria
4. Condicionado General de Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Contratista
5. Condicionado General de Todo Riesgo de Construcción
6. Condicionado General de Todo Riesgo de Montaje
7. Condicionado General de Responsabilidad Civil

**CLAUSULAS**



1. Todo Riesgo
2. Primer Riesgo
3. Reemplazo
4. Errores u Omisiones
5. Reparaciones y Reconstrucciones
6. Combustión espontánea
7. Cobertura automática por Nuevas Adquisiciones (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre)
8. Nombramiento de ajustadores
9. Adelanto de indemnización del 50% del siniestro
10. Rehabilitación automática de la suma asegurada, excepto para las coberturas en el agregado vigencia
11. Permisos
12. Traslado temporal
13. Reposición de Productos
14. Propiedades fuera del control del asegurado
15. Arrendamiento
16. Subrogación
17. Impacto de vehículos
18. Aparatos Eléctricos
19. Permisos y Privilegios
20. LMA 5393 - ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (Para uso en pólizas de propiedad)
21. LMA 5401 - PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y EXCLUSION DE DATOS
22. LMA 5391 - Cláusula de Exclusión de Coronavirus.
23. LMA 5397 - Exclusión de Enfermedades Transmisibles (para uso en pólizas de generación de energía, construcción e ingeniería)

FORMATO REQUERIMIENTO TDR [www.bolsa.gob.pe](http://www.bolsa.gob.pe)

Sede Central: Carretera Km 33.5 – Campamento Gallito  
Ciego - Cajamarca – Perú Teléfono: (076) 837004

Página | 12



#### CLÁUSULAS ADICIONALES

- > Exclusión de Guerra y Guerra Civil
- > Exclusión de Contaminación radioactiva y ensambles nucleares
- > Reconocimiento de Data Electrónica EDRC
- > Endoso B de Data Electrónica
- > Exclusión de Microorganismos (Absoluta)
- > Exclusión de Materiales Biológicos o Químicos
- > Reclamos Fraudulentos
- > Cláusula de Sanciones
- > Cláusula de Infraseguro (10%)
- > Endoso de Condiciones y Limitaciones Adicionales (Sección V –NIL)
- > Excluye Pagos Ex Gratia
- > Endoso de Exclusión de Asbestos
- > Exclusión de Moho, fungus, esporas, infestación bacterial y organismos similares
- > Cobertura de Líneas de Transmisión y Distribución hasta 1000 pies del predio asegurado

#### EQUIPO ELECTRONICO

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días Festivos, flete expreso hasta US\$ 10,000
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
- Demoras en la reparación
- Hurto hasta US\$ 25,000
- Sección III periodo de indemnización 12 meses



#### ROTURA DE MAQUINARIA

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados, flete expreso hasta US\$ 50,000
- Flete aéreo hasta US\$ 50,000
- Pérdida de contenido / Derrame de Tanques hasta US\$ 20,000
- Maquinaria y equipos bajo tierra
- Bombas sumergidas incluyendo cobertura por falta de agua, daños por erosión de arena, colapso del pozo o destrucción de tubos o muros reforzados.
- Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, cadenas y cintas transportadoras cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios sin aplicar depreciación
- Bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores sin aplicar depreciación
- Motores de combustión interna sin aplicar depreciación



#### TREC

- Huelga, Motin, Conmoción Civil.
- Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados,

- flete expreso hasta US\$ 20,000
- Flete aéreo hasta US\$ 20,000



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- Maquinaria y equipo bajo tierra: Cobertura Completa TREC
- Gastos extras y/o Incremento en costos de operación por alquiler de equipos hasta US\$ 50,000 por evento.
- Bandas, correas, cadenas, filtros, llantas y cualquier componente o parte recambiable (sin aplicar depreciación)
- Cobertura especial para cubrir vidrios, lunas mangueras
- Gastos de Rescate hasta US\$ 15,000

#### CAR / EAR

Cobertura Básica "A"

- Coberturas "B" "C" "D"
- Remoción de Escombros (Cobertura G)
- Mantenimiento cobertura amplia por un periodo de 12 meses.
- Estructuras en zonas sísmicas
- Estructuras Existentes y Propiedades Adyacentes (O.P.A.)

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Locales y Operaciones
2. Daños, por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
3. Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas y similares
4. Vehículos ajenos incluyendo vehículos alquilados. No se requiere que cuenten con cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza de vehículos.
5. Uso de Armas de Fuego, solo por el personal de la ENTIDAD que cuente con la respectiva licencia.
6. Transporte de Mercadería Peligrosa, Hidrocarburos, explosivos y otros.
7. Locatarios (inmuebles)
8. Contaminación o polución súbita e imprevista
9. Propietarios del edificio
10. Alimentos y Bebidas
11. Playas de Estacionamiento
12. Uso de maquinaria Móvil
13. Eventos y Similares
14. Contratistas de Obras
15. Contratistas Independientes
16. Responsabilidad Civil de Carga
17. Responsabilidad Civil Patronal
18. Responsabilidad Civil contractual (Limite de Indemnización hasta US\$ 50,000 automáticamente sin presentación de contrato, para límites mayores previa revisión de la compañía de seguros)
19. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios hasta US\$ 25,000.00, en exceso de póliza de vehículos.
20. Transporte de Personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin
21. Responsabilidad Civil cruzada
22. Trabajos Terminados
23. Propiedad de Terceros





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**  
Todas las coberturas

No se rechazarán siniestros declarados dentro del plazo de 90 días de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.

Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de Infraseguro o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo vs. Valor declarado.

No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existan daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.

La póliza se extiende a cubrir todo tipo de Obra Civil, Hidráulica, Eléctrica, Saneamiento y equipos electromecánicos, así como también diques, canales, viaductos, represas, sistemas de riego, bocatomas, caminos, y todo lo relacionado al giro de la ENTIDAD.

En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.



Quando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá todos los costos relacionados y necesarios debidamente sustentados por la entidad, incluyendo, pero no limitado a: la mano de obra, materiales, repuestos y cualquier otro gasto que generen los trabajos de reparación.



Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo Sub Límites y Coberturas Adicionales), se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles tales como Lap Top y Otros de propiedad de los empleados siempre que estén al servicio y/o en beneficio de la institución hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Vigencia.

Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.

En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.

En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, pruebas, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio del Perú.

En caso se presentará la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales.

No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.

En caso de siniestro, la Aseguradora realizará el pago de la indemnización de daños en las cuentas de la Entidad. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.



Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, capacidad y uso.

Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.



En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Aseguradora podrá solicitar que la indemnización se realice mediante la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente, comprometiéndose la Entidad a cumplir con:

- a) Brindar la conformidad para la facturación de los deducibles en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de producida la comunicación (electrónica o física) por parte de la aseguradora; para lo cual, deberá de remitir la orden de servicio correspondiente dentro del plazo indicado. En caso de incumplimiento de lo señalado,



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

la Aseguradora podrá suspender dicho beneficio hasta el final de la vigencia incluyendo las ampliaciones relacionadas.

- b) El deducible será pagado por la entidad a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento del pago del comprobante, la Aseguradora podrá suspender dicho beneficio hasta el final de la vigencia incluyendo sus ampliaciones relacionadas.

#### Incendio y Todo Riesgo

Se deja constancia que los activos declarados pueden indistintamente ser movilizados entre los locales asegurados manteniendo la cobertura de la póliza.

#### Condición Especial de Coberturas de las Bocatomas:

La cobertura de "Otros Riesgos de la Naturaleza excepto Lluvias, Inundaciones, Deslizamientos, Avenidas de tierra y Huaycos generados por el Fenómeno del Niño y Niño Costero, que afecten a las bocatomas del asegurado, se deberán considerar como daños súbitos, imprevistos y accidentales, a aquellos daños generados no solo por una avenida extraordinaria mayor a la del caudal promedio de los últimos tres (3) años en la fecha del daño, sino también al efecto de la persistencia y continuidad de este mayor caudal y al arrastre súbito e imprevisto de sedimentos y/o materiales gruesos provocados por las condiciones climáticas a lo largo del recorrido de los ríos Jequetepeque y Zaña.

Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa éstas coberturas.

En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.

La póliza ampara los gastos de limpieza, remoción de canales, ductos, túneles, cauces y otras instalaciones a consecuencia de inundación y otros fenómenos de la naturaleza a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza e incluso si no existe daño material.

Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.

Se considerará las pérdidas de o daños a los bienes asegurados causados directamente por agua que inunde, se descargue o derrame del grupo denominado Infraestructura Hidráulica Mayor de Riego y drenaje del valle Jequetepeque Zaña, construidas en el proyecto especial, de tanques, tuberías o aparatos del sistema de circulación de agua y



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

desagüe, de un sistema de calefacción, de aparatos industriales o domésticos, de aparatos de refrigeración, de instalaciones de aire acondicionado y de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendio, como consecuencia directa de ruptura, desborde o desperfecto.

La cobertura de gastos extraordinarios ampara adicionalmente los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.

La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras amparan los gastos en que deba incurrir el Asegurado a consecuencia de un evento que pudiera haber afectado el normal desarrollo de sus operaciones para lograr que el Asegurado continúe con su operatividad.

#### Equipo Electrónico

- Valor nuevo de reposición hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total sin aplicación de depreciación por uso u obsolescencia
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa



- Demoras en la reparación
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente
- Hurto hasta US\$ 25,000
- Sección. III: Período de indemnización 12 meses



- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.
- La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
- Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

#### Rotura de Maquinaria

- Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta 5 años de antigüedad sin aplicación de depreciación por uso u obsolescencia.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo considerando su valor comercial de mercado.

- Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

- Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y calda de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.

#### Todo Riesgos de Construcción y/o Montaje CAR / EAR

- Se deja constancia que esta cobertura se aplica para obras menores de refacción, reparación o construcción bajo la Administración directa del asegurado y registrá solo durante la vigencia de la póliza. Obras de mayor envergadura serán declaradas oportunamente por el mismo asegurado.

- La suma asegurada es un límite único y combinado para todas las coberturas.



#### TREC

- Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta 3 años de antigüedad.

- Trabajos a orillas de ríos, quebradas, lagos, orillas de mar y lagunas



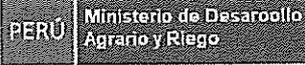
- La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.

- Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.

- La cobertura se extiende a cubrir choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

- Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$ 1,000.000 por persona y en el agregado hasta US\$ 3,500,000



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil de trabajos terminados hasta US\$ 1'000,000 por evento y US\$ 3,500,000 en el agregado

- Responsabilidad Civil de vehículos propios, ajenos y/o de terceros en exceso de sus pólizas de vehículos dentro de los predios hasta US\$ 25,000
- Responsabilidad civil de propiedades de terceros bajo cargo y custodia y control del asegurado frente a terceros hasta US\$ 1,000.000
- Responsabilidad Civil de transporte de Personal hasta US\$ 1,000,000 por evento y US\$ 3,500,000 en el agregado

#### CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



PERU

Ministerio de Desarrollo  
Agrario y Riego

Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:

o Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.

o Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.

8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación

9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgadas, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

10. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.



11. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.

12. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.



13. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.

14. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.

15. Abolladura y raspaduras

16. Infidelidad

17. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.



La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

#### TRANSPORTE INCIDENTAL

- Se deja constancia que la cobertura del transporte incidental incluye máquinas y equipos en general, existencias propias y/o de terceros
- Cubre en todo el territorio nacional.
- Cubre el valor costo y flete Cubre el izaje + desizaje en los predios asegurados.
- Se extiende a cubrir operaciones de carga y descarga.
- Cobertura Todo Riesgo
- Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.

#### Para Gastos Extraordinarios

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

- 1) Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- 2) Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales
- 3) Planilla de ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos)
- 4) El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación
- 5) Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- 6) Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.



*f*

*[Handwritten signatures]*



- 7) Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes)
- 8) Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro)
- 9) Limpieza, así no existan daños materiales
- 10) Demolición y Remoción de escombros

Se precisa que el concepto "escombros" comprende:

Las partes dañadas de una obra;

Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados; y

Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.



11) Reacondicionamiento y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.

12) Cualquier gasto extraordinario que deba ser efectuado por el Asegurado que de no haber tenido un siniestro no hubiese sido necesaria su ejecución.



13) Costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados

14) La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.

15) Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.

16) Honorarios Profesionales incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo Reglamento de Construcción, incluyendo cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad

#### Para Gastos Extras

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad



normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier Ley/Ordenanza/u otra norma que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionada con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza. Al respecto, aclaramos que, la cláusula de Gastos Extras cubre los gastos en que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad. En ese sentido, este inciso está referido al incremento en las pérdidas que sufra el asegurado por la imposibilidad de utilizar los productos perecibles que, a pesar de no haber sido dañados materialmente por el siniestro, tampoco han podido ser recuperados y/o rescatados del local afectado.
- i) Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.



**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES** En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumarán a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.

**CLAUSULA DE DEPRECIACION** (para Ramos Técnicos TREC / Rotura de Maquinaria / Equipo Electrónico / Infortunio)

*[Handwritten signatures and marks]*



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años (para Equipo Electrónico y TREC), y 5 años (para Rotura de Maquinaria), el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

#### REPOSICIÓN DE MASAS DE TIERRA

Mediante esta cláusula, el Asegurador conviene en extender la indemnización pagadera bajo la póliza para cubrir hasta la suma indicada en la Parte Descriptiva, los costos incurridos en reponer y consolidar las masas de tierra que a consecuencia de un siniestro se hubieran asentado, removido, hundido o alterado en el subsuelo de cimentación y en los taludes de las obras aseguradas.

#### CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 11453-2010 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 11453-2010 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infra seguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".



#### PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

##### Nombramiento del Ajustador

Se deja constancia, que, en caso de algún siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar al ajustador de acuerdo al marco legal vigente con la finalidad de que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera instancia revisarlo en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última instancia proponer ir a un arbitraje.



#### CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, La Aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado con pagos a cuenta del siniestro por una suma no inferior al 50% del valor del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños se encuentran amparados bajo las condiciones de la póliza.
- b) Que intervenga un ajustador de siniestros aceptado por ambas partes, para la valorización de los daños y la liquidación de los mismos y que este recomiende el adelanto



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

En caso de que los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la aseguradora dicho exceso en el plazo de 72 horas de requerido por esta última.

**CANCELACIÓN.-** El presente Acuerdo podrá ser rescindido (o terminado) por la Compañía o el Asegurado antes de su plazo notificándolo a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta (30) días de antelación, o cualquier otro plazo más largo que se requiere por ley, siendo efectiva la cancelación o terminación una vez transcurrido dicho plazo. La prueba de envío por correo se considerará comprobante de aviso.

### CONDICIONES DEL SEGURO

1. Exclusión de daños o pérdidas materiales, pérdidas consecuenciales, lucro cesante, costos y gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente sobre los bienes asegurados por los siguientes eventos y/o riesgos:
  - a. Riesgos de tecnología informática, datos electrónicos (Cyber exclusion) según texto LMA5401.
  - b. Toda clase de riesgos de energía nuclear o atómica.
  - c. Contaminación nuclear / radioactiva de cualquier tipo según texto CL 370 (versión MR).
  - d. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, levantamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado. NMA 464
  - e. Contaminación, Polución y/o filtración según NMA 2560.
  - f. Deterioro gradual y paulatino, desgaste, oxidación, corrosión, vicio propio, defectos latentes, asentamientos, cavitación, herrumbe.
  - g. Enfermedades infecto-contagiosas, pandemias, contaminación biológica o química y/o envenenamiento por agentes patógenos.
  - h. Exclusión de huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados de terceros, terrorismo (según NMA 2919) y sabotaje, salvo que se estipule su re-inclusión en las condiciones particulares.
2. Condiciones originales de la póliza de seguros, pero con sujeción a los términos y condiciones particulares de la presente aceptación de SEGURO. En caso de discrepancia entre las condiciones de la póliza de seguro y el slip de SEGURO prevalecerá este último.
3. Exclusión de Pagos ex - gratia.
4. Exclusión de cualquier tipo de cláusula de responsabilidades directas con los asegurados y/o de pagos a los asegurados (cláusulas cut through y/o similares).
5. Exclusión de Infidelidad y riesgos financieros, faltantes de inventarios, riesgos de transportes.
6. Cláusula de Arbitraje

Salvo que se indique de otra manera en las Condiciones Particulares, las Partes acuerdan que las discrepancias de toda índole que puedan suscitarse sobre la aplicación e interpretación de este Acuerdo, tanto durante como después de su vigencia, serán sometidas





a un arbitraje en derecho, de acuerdo con las reglas de arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (International Chamber of Commerce (I.C.C)), obligándose ambas partes a cumplir las decisiones de los árbitros, a cuyo fin convienen:

- Cualquiera de las partes podrá iniciar al proceso arbitral mediante notificación por escrito de su intención de hacerlo a la otra parte, comunicando a la vez el nombre del árbitro designado. La otra parte tendrá 30 días calendarios, contados desde la fecha de recepción de la notificación, para nombrar el árbitro que hará parte de la terna que conformará el tribunal.
- Los árbitros serán designados entre abogados expertos en seguros, directivos o ex-directivos de entidades de seguro que operen o hayan operado en el ramo objeto de este Contrato y que no estén controladas, ni manejadas por ninguna de las partes del presente Acuerdo.
- Los árbitros serán tres, designados uno por cada parte, y un tercero designado por unanimidad entre los árbitros nombrados por las partes.
- Si dentro del plazo indicado alguna de las partes no ha nombrado su árbitro, la otra tendrá derecho de hacerlo y los dos árbitros nombrarán al tercero.
- La totalidad de los costos del procedimiento arbitral, incluyendo los honorarios de los árbitros, se repartirán por igual entre las partes.

7. Cláusula LMA 3100 Sanction Limitation and Exclusion Clause.

8. LMA 5018 Mold Exclusion Clause.

9. LMA 5019 Cláusula de exclusión de asbestos

10. LMA 5130 Application of Sublimits Endorsement

11. NMA 348 Cláusula de proporción indemnizable.

12. Anti-Bribery Clause: The Parties must conduct their business in an ethical manner, including:

(i) not offering, paying and/or accepting bribes; (ii) prohibit acts of corruption and/or extortion in its operations; (iii) encourage their respective employees to report illegal activities in the workplace, without this implying any form of intimidation of employees; The proven infringement of the above clause will constitute a serious breach of this contract, giving the guileless Part the right to terminate it immediately.



13. Aceptación y respaldo de SEGURO sujetos a que la información de siniestros y/o del estado del riesgo enviada en la información de cotización, no cambie al momento de la orden en firme / inicio de la vigencia. En caso de que la siniestralidad del negocio cambie y/o se modifique el estado del riesgo, en la aseguradora se reserva el derecho de ajustar o retirar los términos y condiciones del respaldo de SEGURO ofrecido.

14. Se excluye totalmente cualquier cobertura de RC, excepto lo contemplado en la cobertura específica.

15. Se excluye robo sin violencia, hurto simple y/o desaparición misteriosa.

16. Se excluye propiedad del asegurado que no forme parte del desglose de valores entregado.

17. Se excluyen errores u omisiones de los valores declarados.

Aplicable a responsabilidad Civil Condición especial de exclusión de enfermedad

#### 5. PARTICIPACIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS

La Resolución SBS N° 809-2019, publicado el 07 de marzo del 2019 en el diario oficial El Peruano, aprueba el "Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares



PERU

Ministerio de Desarrollo  
Agrario y Riego

Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

de Seguros", aplicable a los corredores y auxiliares de seguros en todo aquello relacionado con el desarrollo de su actividad.

La determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas por el corredor de seguros, será acorde a lo establecido en el Artículo 34° de la norma citada.

#### 6. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo del servicio se prestará por el periodo de ocho (08) meses o doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

#### 7. DESCRIPCION Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO.

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los términos de referencia que se adjuntan al presente y forman parte del programa de seguros a contratar.

#### 8. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de seguros entregará las pólizas en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, que se adjuntan al presente o incluyendo las mejoras técnicas presentada por la aseguradora que obtenga la buena pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta.

El postor ganador de la buena pro, anexará en las pólizas las respectivas condiciones generales, cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los términos de referencia.

#### 9. SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada.

#### 10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en, establecido de la forma siguiente:

1er pago: 74.43% del monto del contrato dentro de los 30 días calendarios a la firma del contrato.

2do pago: 25.57% del monto del contrato dentro de los 210 días calendarios a la firma del contrato.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación **AL CONTRATISTA** en Soles a la fecha de emisión de la orden de servicios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para tal efecto el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

recibidos. Se precisa que, el porcentaje de la forma de pago podría variar según el valor cotizado o de la oferta económica y de la disponibilidad presupuestal.

#### 11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de seguro todo riesgo de incendio de obras civiles terminadas lo otorgará la Unidad de Operación y Mantenimiento.

#### 12. INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa aseguradora deberá presentar la póliza de seguro requerida en donde se incluya la prima total a pagar por el servicio.



#### 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, el contratista, se compromete a realizar lo siguiente:

La emisión de endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista para cada seguro, no estarán afecta a cobro de prima mínima.

Cumplir con el servicio de manera adecuada de tal forma que permita a LA ENTIDAD llevar a cabo las funciones que le son propias.

- Indemnizar y reponer a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a lo ofrecido en su propuesta técnica.
- No ceder su posición contractual, ni transferir o subcontratar las prestaciones a su cargo, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD.
- Asumir cualquier gasto requerido para el cumplimiento satisfactorio de la prestación del servicio y las obligaciones establecidas.



#### 14. ADELANTOS

No aplica.

### II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b> <b>HABILITACIÓN</b> <u>Requisitos:</u> <b>AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y/O ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE PENSIONES</b>  <b>Importante</b> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>  <u>Acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Copia de la autorización correspondiente expedida por la superintendencia de banca y seguros y/o administradora de pensiones, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios.</i></li></ul> <b>Importante</b> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Veinte Millones y 00/100 Soles (S/ 20'000,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros Vehiculares, Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, Seguros Generales, seguros contra incendios, seguros de obras civiles.  <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>11</sup> , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.  En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.  En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte de contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello*

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012 la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[90] puntos</p>

**Importante para la Entidad**

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[10] puntos
<b>H. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Disminuir el Deducible mínimo a Lluvias y/o inundaciones, deslizamientos, Fenómeno del Niño y Niño Costero, establecido en US\$ 47,500</p> <p>Disminuir el Deducible mínimo de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica, establecido en US\$ 87,000</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada.</p> <div data-bbox="349 837 987 1435" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.</li> <li>• En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.</li> </ul> </div>	<p>(10 puntos)</p> <p>Disminuye \$2,000: 3 puntos                      Disminuye \$2,500: 5 puntos</p> <p>Disminuye \$2,500: 3 puntos                      Disminuye \$3,000: 5 puntos</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>12</sup></b>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

<sup>12</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS PARA ASEGURAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DE RIEGO Y DRENAJE DE PEJEZA 2024-2025, que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Carretera Ciudad de Dios a Cajamarca Km 33.5 – Campamento Gallito Ciego, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA – Primera Convocatoria** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS PARA ASEGURAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DE RIEGO Y DRENAJE DE PEJEZA 2024-2025, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS PARA ASEGURAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DE RIEGO Y DRENAJE DE PEJEZA 2024-2025.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a lo siguiente:

<b>1er pago</b>	:	74.43% del monto del contrato dentro de los 30 días calendarios a la firma del contrato.
-----------------	---	--

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<b>2do pago</b>	:	25.57% del monto del contrato dentro de los 210 días calendarios a la firma del contrato.
-----------------	---	---

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Operación y Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad, sito en Campamento Gallito Ciego, Km 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendarios, el mismo que se computa desde el día del perfeccionamiento del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Operación y Mantenimiento en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Ciudad de Dios a Cajamarca km 33.5 – Campamento Gallito Ciego.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.*

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>17</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>18</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibídem.

<sup>20</sup> Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

.....  
**Importante**

.....  
*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente  
efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*  
.....

f

f

f

<sup>21</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

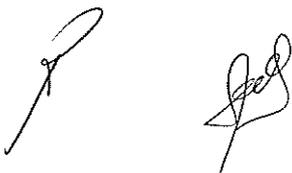
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° N° 01-2024-PEJEZA-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

.....

*[Handwritten signatures]*

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>25</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>28</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

*R*

*R*

*AS*

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-PEJEZA-1  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

